OFICIO Nº 000726

ANT.: 1) Decisión recaída en amparo Rol C308-09, de 6 de abril de 2010, del Consejo para la Transparencia.
2) Oficio N° 2167, de 15 de octubre de 2010, del Consejo para la Transparencia

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

SANTIAGO, 25 MAR. 2011

A: SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante el presente Oficio informo a Ud. que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 225, celebrada el 28 de febrero de 2011 ha acordado que se instruya un sumario administrativo para establecer las responsabilidades del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Cochamó en el incumplimiento de la decisión recaída en el amparo N° A308-09, adoptada el 30 de marzo de 2010. Dicho acuerdo encuentra su fundamento en que la mencionada decisión requirió al Sr Alcalde que diera cumplimiento íntegro a las obligaciones de transparencia activa contenidas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia- fuera creando un sitio web institucional o a través de la página de la Subsecretaría de Desarrollo Regional- otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley de Transparencia

Ante el incumplimiento reportado por el reclamante, mediante oficio N° 2167, de 15 de octubre de 2010, este Consejo requirió nuevamente al Alcalde la Municipalidad de Cochamó para que informara dentro de un plazo de 45 días hábiles acerca del cumplimiento de las disposiciones de transparencia activa, conforme con las nuevas modalidades para publicar la información establecidas en las instrucciones generales N° 4, 7 y 9 de este Consejo, cuestión que a la fecha, y habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado, no se ha cumplido en los términos señalados en la decisión mencionada.

Se ha constatado, entonces, un incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa, en los términos del artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia ha acordado solicitar a Ud., en función de lo prescrito en el artículo 49 del citado cuerpo legal, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a

fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo.

Agradeciendo su permanente colaboración con este Consejo, le saluda atentamente,

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

CAU/frp
DISTRIBUCIÓN:
1) Ilustre Municipalidad de Cochamó.
2) Jorge Dávalos Cartes (copia informativa)
3) Expediente Rol C308-09